

Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

Exp. 21-87-36348

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° y 8° del Reglamento General de Asignaciones de los Fondos del inc. 31 aprobado por Resolución del H. Consejo Superior n° 81/89 y atento lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Cuentas,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar los siguientes valores para las becas que se detallan a continuación,

Tipo de Beca	Coeficiente S/U de beca x <sup>Importe</sup> cargo 2P
a) Becas de ayuda económica	0,20
Becas Iniciación a la docencia, investigación y Extensión (Becas de estímulo de pregrado).	0.33 (0,50)
c) Becas de docencia, Investigación y Extensión de docentes, no docentes y egresados.	1.00 (1,45)
d) Becas de doctorado.	2.60

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente se actualizará trimestralmente.

ARTICULO 3°.- Mantener lo dispuesto en Resolución Rectoral n° 166/89 solamente para los beneficiarios de Becas acordadas con anterioridad a la Reglamentación del presente régimen, y hasta su extinción.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y Dirección General de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Dr. ARMANDO JOSÉ QUINTERO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*[Signature]*  
DR. FRANCISCO DELICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 122